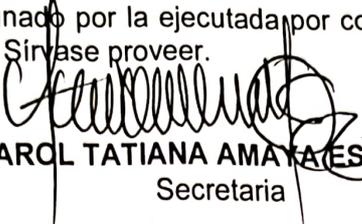


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. Catorce (14) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez el proceso **EJECUTIVO LABORAL N° 2017-00487** de JAIME CRUZ RINCÓN contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, informando que obra título Judicial No. 400100007952217 Consignado por la ejecutada por concepto del pago de las costas en la suma de \$5.000.000 Sírvase proveer.


KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., 12 5 MAR. 2021

En atención al informe secretarial, RECONÓCESE PERSONERÍA a las abogadas Johanna Andrea Sandoval Hidalgo, identificada con C.C. N° 38.551.125 y T.P. N° 158.999 del C.S. de la J., como apoderada judicial principal de COLPENSIONES, en su calidad de Representante Legal suplente de la sociedad Arango García Abogados Asociados S.A.S., y Nancy Johanna Hernández Morales, identificada con C.C. N° 1.030.637.590 y T.P. N° 297.273 del C.S. de la J., como su apoderada sustituta, en los términos y para los efectos indicados en la Escritura Pública N° 3390 del 04 de Septiembre de 2019 (fls.67 A 73) y el poder en sustitución que fue conferido (fl.62).

Ahora bien, frente a la petición militante a folio 74, el despacho procedió a verificar la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario, encontrando que obra Título Judicial No. 400100007952217 por valor de \$5.000.000 y la Resolución SUB 227512 de 26 de octubre de 2020 en la que se reconoce retroactivo por \$76.734.994, suma que cubre en su totalidad el crédito objeto del presente proceso, por lo que procede su entrega a la parte demandante y la terminación de la acción de cobro.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso de la referencia por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN por parte de la ejecutada, conforme a las motivaciones de esta providencia.

SEGUNDO: CANCELAR y LEVANTAR las medidas cautelares que se hubiere decretado dentro del proceso. En caso de existir embargo de remanente PÓNGANSE A DISPOSICIÓN de la autoridad competente. Librense los oficios pertinentes.

TERCERO: AUTORÍCESE la entrega del Depósito Judicial N° 400100007952217 por valor de \$5.000.000 por concepto de costas del proceso ejecutivo el cual deberá ENTREGARSE a la Doctora Edgar Fernando Gaitán Torres identificada con C.C. 19.054.973 y T.P. 112.433 del C.S.J., para su cobro conforme al poder obrante a folio 1 expediente ordinario. Secretaría proceda de conformidad y comunique al ejecutante Jaime Cruz Rincón de la presente decisión.

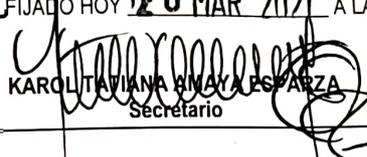
CUARTO: ARCHÍVESE el expediente, previo LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas y desanotación en el sistema; en caso de obrar embargo de remanentes comuníquese a la autoridad pertinente. Por secretaria OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO

AGP

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 32 FIJADO HOY 26 MAR 2021 A LAS 8:00 A.M.

KAROL TATIANA BIMAYA ESPARZA
Secretario